



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AYACUCHO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL

Resolución Directoral

Nº 103 -2024/DESA/DIRESA

Visto:

Ayacucho, 16 JUL 2024

El expediente con Nº 4454739-2024-PGH, que contiene la solicitud del Sra. **CAROLINA RUIZ CHAVEZ** identificada con DNI 28602964 y RUC Nº 10286029642 con domicilio en la Av. Quinacho Mz X, lote 12 del distrito de Huanta, provincia de Huanta y departamento de Ayacucho, sobre el procedimiento administrativo de *Certificación de Principios Generales de Higiene del Códex Alimentarius (PGH)*, para su establecimiento de almacenamiento de alimentos terminados destinados para consumo humano y el Informe Nº 00007-2024-GRA/GG-GRDS-DRSA-DESA-ZAML de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de junio del 2024, la empresa **CAROLINA RUIZ CHAVEZ**, solicita la *Certificación de Principios Generales de Higiene del Códex Alimentarius (PGH)*, para su establecimiento de almacenamiento de alimentos terminados para consumo humano ubicado en el Jr. Cesar Urbano Nº 588 del distrito de Huanta, provincia de Huanta y departamento de Ayacucho, declarando que los Manuales de Buenas Prácticas de Manufactura e Higiene y Saneamiento presentados, son para su establecimiento de almacenamiento, según obra de la información extraída del formulario de solicitud.

Que, asimismo debe señalarse que la empresa adjuntó el Manual de Higiene y Saneamiento (PHS) con código: CRCH-PHS-01 versión 03, Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPAL) con código: CRCH-BPAL-01 versión 02 y documentación que forma parte de los requisitos para tramitar la certificación solicitada de acuerdo a lo establecido en el literal *b) del artículo 58-D, sobre requisitos*, incorporado por el artículo 2º del D.S. Nº 004-2014-SA, por el que modifican e incorporan algunos artículos del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por D.S. Nº 007-98-SA;

Que, con fechas 8 de julio del 2024 se realizó la inspección sanitaria al establecimiento de la empresa solicitante, por parte del personal del Área Técnica de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la DIRESA, con la finalidad de verificar la infraestructura y la implementación del Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPAL) y el



Programa de Higiene y Saneamiento (PHS) que comprenden los Principios Generales de Higiene del Códex Alimentarius (PGH) para almacenamiento de alimentos para consumo humano, cuyas actas se encuentran adjuntas al expediente.

Que, de la evaluación y análisis del presente expediente realizada por el área técnica de esta Dirección Ejecutiva, respecto de los documentos presentados por el administrado, el acta de inspección sanitaria del día 8 de julio del 2024 presentada como sustento de trámite de Certificación de Principios Generales de Higiene del Códex Alimentarius del establecimiento de la empresa solicitante, plasmado en el Informe N° 00007-2024-GRA/GG-GRDS-DRSA-DESA-ZAML, se obtuvo los siguientes resultados: sobre la Infraestructura, se concluyó que el establecimiento aplica lo establecido en el Título IV del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por D.S. N° 007-98-SA y sus modificatorias, en concordancia con lo establecido en el Título V del acotado reglamento sanitario, con el Capítulo II: De los requisitos previos a la aplicación del sistema HACCP de la Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fabricación de Alimentos y Bebidas, aprobada por R.M. N° 449-2006/MINSA; y la Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al Consumo Humano, aprobada por R.M. N° 066-2015/MINSA, respecto a las condiciones de Infraestructura de su establecimiento;

Que, de acuerdo a lo normado por el artículo 58-B del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por D.S. N° 007-98-SA, incorporado por el D.S. N° 004-2014-SA, se estableció, entre otros aspectos de la Certificación de Principios Generales de Higiene del Códex Alimentarius, la vigencia de (02) dos años de dicha Certificación, contados a partir de su otorgamiento;

Que, finalmente, tomando en cuenta la inspección realizada, consignada en las actas respectivas y de la revisión de la documentación remitida a esta Dirección Ejecutiva, respecto del Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPAL) y el Programa de Higiene y Saneamiento (PHS), que comprenden los Principios Generales de Higiene del Códex Alimentarius, se determinó que el establecimiento de la Empresa **CAROLINA RUIZ CHAVEZ**, sí *aplica* dichos principios, de conformidad a lo establecido en el Título IV del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por D.S. N° 007-98-SA y sus modificatorias, en concordancia con lo establecido en el Título V del acotado reglamento sanitario, con el Capítulo II: De los requisitos previos a la aplicación del sistema HACCP de la Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fabricación de Alimentos y Bebidas, aprobada por R.M. N° 449-2006/MINSA; y la Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al Consumo Humano, aprobada por R.M. N° 066-2015/MINSA; y los artículos 89 y 95 de la Ley 26842, Ley General de Salud, respecto a los aspectos sanitarios de su establecimiento;

Que, el Director Regional de Salud Ayacucho ha visto por conveniente delegar mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 056-2020-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR de fecha 05 de marzo del 2020, autoriza la emisión de actos administrativos a los órganos de asesoramiento, órganos de apoyo y órganos de línea de Nivel Remunerativos de F-4,



expidan Resoluciones Directorales en el marco de sus responsabilidades, atribuciones y competencias de sus respectivas direcciones, conforme al Reglamento de Organizaciones y Funciones aprobado por Ordenanza Regional N° 018-2018-GRA/CR.

Que, de conformidad a la Ley N° 26842 – Ley General de Salud; el Decreto Legislativo N° 1062 – Ley de Inocuidad de los Alimentos; el Decreto Supremo N° 007-98-SA – Reglamentos y en uso de las facultades establecidas por la Resolución Directoral Sectorial N° 056-2020-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar la **CERTIFICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DEL CÓDEX ALIMENTARIUS (PGH)**, al establecimiento de la Empresa **CAROLINA RUIZ CHAVEZ**, para su establecimiento de almacenamiento de productos terminados para consumo humano ubicado en el Jr. Cesar Urbano N° 588 del distrito de Huanta, provincia de Huanta y departamento de Ayacucho, según solicitud.

Artículo 2°.- La Certificación de Principios Generales de Higiene del Códex Alimentarius (PGH) que se otorga, tiene vigencia de (02) dos años, contados a partir de la fecha de emisión de la misma.

Artículo 3°.- La empresa certificada se encuentra obligada a mantener los registros y documentos que sustente la aplicación de los Principios Generales de Higiene (PGH) del Códex Alimentarius en forma precisa y consolidada, en un expediente a disposición de la Dirección Regional de Salud Ayacucho cuando ésta lo requiera.

Artículo 4°.- La empresa certificada se encuentra obligada a mantener las condiciones sanitarias en las cuales se otorga la certificación, durante el ejercicio de su operación.

Artículo 5°.- La Certificación de Principios Generales de Higiene del Códex Alimentarius que se otorga se encuentra sujeta a las acciones de control posterior que la Dirección Regional de Salud Ayacucho disponga, la que podrá dejarla sin efecto conforme a Ley.

Artículo 6°.- Notificar la presente resolución al solicitante, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese,


DIRECCION REGIONAL DE SALUD
DIRECCION EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL
J. Solís
Dra. Jeanette Solís Sierra Livia
DIRECTORA EJECUTIVA (e)